



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Author's original versión

Citation for published versión:

Gómez Bengoechea, B. (2022). Pobreza, infancia y derechos humanos. En F. González Morales (Ed.), Dignidad y equidad amenazadas en la sociedad contemporánea: Aproximación multidisciplinar (1st ed., pp. 531–560). Thomson Reuters Aranzadi.

General rights

This manuscript version is made available under the CC-BY-NC-ND 4.0 licence (<https://web.upcomillas.es/webcorporativo/RegulacionRepositorioInstitucionalComillas.pdf>).

Take down policy

If you believe that this document breaches copyright please contact Universidad Pontificia Comillas providing details, and we will remove access to the work immediately and investigate your claim

BORRADOR DEL CAPÍTULO TITULADO *POBREZA, INFANCIA Y DERECHOS HUMANOS* PUBLICADO EN EL LIBRO “DIGNIDAD Y EQUIDAD AMENAZADAS EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA”, MARTÍNEZ GARCÍA, C., MEANA PEÓN, R. (COORDS), THOMSON REUTERS ARANZADI, MADRID, 2022.

POBREZA, INFANCIA Y DERECHOS HUMANOS

Blanca Gómez Bengoechea

1. INTRODUCCIÓN

En esta obra se analizan, de forma multidisciplinar, las amenazas que existen en la sociedad contemporánea a la equidad y la dignidad de las personas. De entre ellas, una de las más importantes es la que se va a abordar en este capítulo: el ataque que supone, tanto hacia la dignidad como en relación con el principio de equidad, la pobreza en la infancia.

Si, tal y como hace la Real Academia de la Lengua Española, entendemos la dignidad como la cualidad de digno, y al digno como aquel que es merecedor de algo, aquel a quien le corresponde algo de forma proporcionada a su condición, parece claro que la pobreza infantil, con todo lo que supone (y que será analizado a continuación), es claramente vulneradora de la dignidad de los niños. Si, además, profundizamos en el concepto desde el punto de vista jurídico, nos reafirmamos en esta conclusión, ya que la dignidad se define como un valor espiritual y moral inherente a la persona, íntimamente vinculado al libre desarrollo de la personalidad y a los derechos a la integridad física y moral, a la libertad de ideas y creencias, al honor, la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen¹. Su respeto implica, por tanto, la salvaguarda de numerosos derechos fundamentales y está estrechamente ligado a la autonomía personal, que implica poder *“ver y considerar qué persona quiero ser y proceder paso a paso a constituir esa clase de persona”*².

En cuanto a la equidad, se trata de un término que proviene del sustantivo latino *aequitas* que, a su vez, encuentra su causa en el adjetivo *aequus*, que significa “igual”³. La igualdad, en especial la igualdad de oportunidades, es esencial para la realización de la justicia y, como resulta también fácil de comprender, es elemento fundamental para que la pobreza durante la infancia no determine para siempre la vida de las personas.

La pobreza en la infancia supone, por tanto, un grave ataque tanto a la dignidad como al principio de equidad, ya que lleva consigo la privación de muchas de las cosas que los niños precisan, merecen y deben recibir por su condición, impide que tengan las mismas oportunidades que sus iguales y vulnera gravemente algunos de sus derechos fundamentales.

2. POBREZA INFANTIL EN ESPAÑA

2.1. Situación actual

La pobreza infantil es un problema importante y urgente de resolver en nuestro país, tanto por sus dimensiones como por sus consecuencias, que ha permanecido mucho tiempo oculto para

¹ “Dignidad”, *Diccionario Jurídico Espasa*, Madrid, 2001, p. 592.

² BELTRÁN E., “La dignidad humana: entre el Derecho y la moral”, *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, edición especial*, 2017, p. 74.

³ DICCIONARIO JURÍDICO EL DERECHO, Madrid, 2009, p. 557.

gran parte de la ciudadanía, e incluso para las instituciones encargadas de luchar contra ella, y respecto al que ha existido un cierto escepticismo o incluso negacionismo⁴.

Pero las cifras dejan clara cuál es la situación respecto a esta cuestión en España. Así se recoge, entre otros, en la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística⁵, la Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2020⁶ y el Informe sobre España 2020 del Semestre Europeo⁷.

En este sentido, somos el quinto país de Europa con mayor número de niños en riesgo de pobreza o exclusión social, un 29,9% en 2018 (prácticamente seis puntos por encima de la media europea), solo por detrás de Rumanía, Bulgaria, Grecia e Italia. Las cifras de 2020 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística señalan que la tasa de riesgo de pobreza y exclusión afectó ese año a un 27,6% de los niños menores de 16 años en España⁸, y desde distintos organismos internacionales se viene insistiendo desde hace tiempo en la necesidad de poner remedio a esta situación.

El Comité de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, en sus observaciones a España del año **2010** manifestaba su preocupación por que *“casi 1 de cada 4 niños viva en un hogar cuyos ingresos son inferiores al umbral de pobreza o corren el peligro de serlo, se preste poca atención a la pobreza infantil y no haya una coordinación suficiente de las políticas y estrategias de lucha contra la pobreza infantil en los distintos contextos, lo cual hace peligrar el pleno desarrollo de los niños”*. Y recomendaba que se formularan políticas públicas para, en particular, abordar el problema de la pobreza infantil, y que se elaborara un plan nacional de lucha contra la pobreza infantil con un marco coherente para determinar las acciones prioritarias contra la exclusión de los niños, con objetivos precisos y cuantificables, indicadores claros, plazos y un apoyo económico y financiero suficiente⁹.

En **2018** insiste en su preocupación por el aumento de los indicadores nacionales medios de exclusión, pobreza y desigualdad, y por la escasa inversión en medidas de protección social relacionadas con los niños (muy inferiores a la media europea). Señala la cobertura insuficiente y las demoras en la tramitación de ayudas para los niños y sus familias, e insta al Estado Español

⁴ MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, “Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023”, Aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019, pp. 22-23.

⁵ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, “Encuesta de Condiciones de Vida 2020, Nota de prensa resultados definitivos”, 15 de julio de 2021, https://www.ine.es/prensa/ecv_2020.pdf.

⁶ MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, “Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza...”, Op. Cit.

⁷ COMISIÓN EUROPEA, “Informe sobre España que acompaña al documento Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Banco Central Europeo y al Eurogrupo. Semestre Europeo 2020: Evaluación de los avances en lo que respecta a las reformas estructurales y la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, y resultados de los exámenes exhaustivos conforme al Reglamento (UE) n.º 1176/2011”, Bruselas, 26 de febrero de 2020, https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/2020-european_semester_country-report-spain_es.pdf.

⁸ En estos datos, recientemente publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se recoge que, en el último año, la tasa de riesgo de pobreza aumentó 0,5 puntos para los menores de 16 años, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, “Encuesta de Condiciones de Vida 2020, Nota de prensa resultados definitivos”, Op. Cit.

⁹ COMITÉ DE NACIONES UNIDAS DE DERECHOS DEL NIÑO, “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del art. 44 de la Convención. Observaciones finales: España”, 3 de noviembre de 2010.

a fortalecer políticas amplias de protección social para los niños y sus familias, prestando especial atención a aquellos en situación de riesgo y más necesitados de apoyo¹⁰.

En el ámbito europeo, la Comisión lleva tiempo advirtiendo a España sobre esta cuestión. Últimamente, en el marco del informe emitido en febrero de 2020 con ocasión del semestre europeo, advierte que *“el efecto global de las transferencias sociales (distintas de las pensiones) en la reducción de la pobreza infantil en España sigue siendo el menor de la UE”*. Si bien, reconoce que en 2019 se adoptaron para luchar contra la pobreza infantil, *“éstas siguen sin guardar la debida proporción con la magnitud del problema”*¹¹.

Constata, además, cómo las personas de más edad se enfrentan con un riesgo de pobreza o exclusión social mucho más limitado que los menores¹², y recoge que España es, además, el país en el que menor impacto tienen las ayudas a las familias en la reducción de la pobreza en los niños. Pobreza que tiene mayor incidencia en las familias monomarentales, las familias numerosas y aquellas en las que ambos progenitores son inmigrantes extracomunitarios¹³.

En relación con los datos, es preciso señalar, también, una cuestión especialmente preocupante como es la falta de influencia que tienen los distintos ciclos económicos en las cifras de pobreza en la infancia. Remontándonos más atrás y analizando la influencia de la situación económica del país en las tasas de pobreza, en general y en la población infantil, se puede observar que la infancia española no ha sido beneficiada del ciclo económico positivo que abarca desde mediados de los 90 hasta 2006, pero sí se ha producido un descenso entre los mayores de 65 años, otro grupo de edad tradicionalmente vulnerable¹⁴. De manera que, la pobreza infantil que se vivió después de la crisis económica de 2008 no solo se explica por lo que ocurrió en esos

¹⁰ El Comité sugiere algunas medidas concretas tales como las siguientes: a) Simplificar los procedimientos para que las familias con niños en situaciones vulnerables tengan un acceso rápido y adecuado a la protección social en distintas formas, como asistencia financiera, servicios y asesoramiento, además de las ventajas fiscales existentes; b) Aumentar el número de funcionarios encargados de tramitar las solicitudes de prestaciones sociales y adopte todas las medidas necesarias para prestar apoyo a las familias con niños que viven por debajo del umbral de la pobreza; c) Incrementar las inversiones públicas de modo que guarden correspondencia con el volumen efectivo de solicitudes de prestaciones sociales y, en la medida de lo posible, incrementen los montos totales de financiación; d) Mejorar la prestación de servicios básicos y de vivienda y fortalezca el apoyo a las familias que se enfrentan al desahucio por dificultades financieras y, recordando el dictamen del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, velar por que se preste una atención particular a los desahucios que afecten a niños. COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, “Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de España, 5 de marzo de 2018, pp. 2, 8, 10, 11.

¹¹ COMISIÓN EUROPEA, “Informe sobre España que acompaña al documento Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo...”, Op. Cit., p. 83; COMISIÓN EUROPEA, “Ficha temática del Semestre Europeo: Inclusión social”, pp. 9-10, https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file_import/european-semester_thematic-factsheet_social_inclusion_es.pdf

¹² Si se miran los datos en función de la edad, el grupo con una tasa más alta es el de aquellos que tienen menos de 18 años (27,4%), seguidos de los que tienen entre 18 y 64 (20,6%), y por último los mayores de 65 años (14,5%). De modo que la pobreza infantil supera claramente a la de los adultos y muy llamativamente a la de la tercera edad. GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Infancia, familia y pobreza”, en GÓMEZ BENGOCHEA, B. (COORD.), *Protección a la infancia: retos pendientes y propuestas de mejora*, Tirant lo Blanch, **en prensa**. Esta diferencia se ha visto modulada en el último año, ya que los datos publicados por el INE en el año 2021 (referidos a 2020) muestran cómo la tasa AROPE de medición de la pobreza subió en el último año 4,8 puntos entre los mayores de 65 años y 1,1 entre los menores de 16. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, “Encuesta de Condiciones de Vida 2020, Nota de prensa resultados definitivos”, Op. Cit.

¹³ MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, “Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza...”, Op. Cit., pp. 25-29.

¹⁴ FLORES MARTOS, R. (COORD.), “La transmisión intergeneracional de la pobreza: factores, procesos y propuestas para la intervención”, FUNDACIÓN FOESSA, 2016, p. 37; REY PÉREZ, J.L., “Algunos retos pendientes en la protección de los derechos de los niños. Participación, pobreza y educación”, en MARTÍNEZ GARCÍA, C., *Tratado del Menor. La protección jurídica de la infancia y la adolescencia*, Cizur Menor (Navarra), 2016, p. 695.

años, sino porque antes ya había unos niveles elevados, que no se revirtieron en los tiempos de bonanza económica, y que en los años posteriores a la crisis se han recuperado poco¹⁵.

La poca influencia de los cambios en las cifras en función de la situación económica del país refleja la estructuralidad de este problema, y la especial incidencia de la pobreza en los niños nos remite a la escasez de políticas de apoyo a la infancia y a la familia.

En este momento en que el mundo vive bajo el terrible impacto de la crisis global ocasionada por el coronavirus, hay que observar y analizar las consecuencias que puede tener sobre la pobreza infantil un fenómeno tan devastador en todos los sentidos. Pasado ya más de un año desde la irrupción de la pandemia, se puede afirmar que las consecuencias en las economías familiares están siendo muy importantes por la pérdida y la precarización del empleo, y que impactará seriamente en los niños más vulnerables¹⁶. Ya antes de la llegada del coronavirus las cifras sobre pobreza infantil en España eran muy elevadas y la situación preocupante, pero en este momento, en que nunca antes tantas familias se habían empobrecido tan rápido, la situación puede llegar a tener gravísimas repercusiones.

2.2. Consecuencias de la pobreza en la infancia

La pobreza infantil tiene especiales características y consecuencias, ya que gran parte de los efectos que se derivan de ella son irreversibles y acompañan a los niños toda su vida, lo que hace que precise de medidas específicas¹⁷.

Para comprender estas particulares consecuencias hay que tener en cuenta que verse privado en la infancia de recursos fundamentales o no tener las necesidades básicas cubiertas, tiene una importante influencia en el desarrollo físico e intelectual. Aunque estas carencias también son importantes en los adultos, una persona mayor de edad está mejor posicionada para recuperarse de ellas, pero un niño que no dispone de la alimentación, salud, vivienda adecuada, ropa o material escolar, difícilmente tendrá margen para recuperarse de esta privación, que seguirá dejando ver sus efectos muchos años después¹⁸. Estas necesidades insatisfechas, en determinadas etapas críticas del desarrollo, pueden llevar a experimentar déficits cognitivos y un bajo rendimiento académico, fracaso escolar y, en el futuro, a una participación débil en el mercado laboral y una probable transmisión de la pobreza a la siguiente generación¹⁹.

Vivir en pobreza durante la infancia constituye para los niños, además y por las razones expuestas, una importante vulneración de derechos que se explica a continuación.

¹⁵ GÓMEZ BENGOCHEA, B., "Infancia, familia y pobreza", Op. Cit.

¹⁶ UNICEF, "Impacto de la crisis por COVID-19 sobre los niños y niñas más vulnerables. Reimaginar la reconstrucción en clave de derechos de infancia", 2020, <https://www.unicef.es/impacto-covid19-infancia>. La Encuesta de Condiciones de Vida de 2020, publicada el 15 de julio, muestra un aumento de más de un punto porcentual respecto al año anterior en el porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social (desde el 25,3% hasta el 26,4%), así como que el 7% de la población se encuentra en situación de privación material severa, frente al 4,7% del año anterior. Estos datos implican que España se encuentra en la peor situación de pobreza registrada desde la Gran Recesión. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, "Encuesta de Condiciones de Vida 2020, Nota de prensa resultados definitivos", Op. Cit.; EL PAÍS, "La pandemia elevó la pobreza en 2020 al mayor nivel desde la Gran Recesión", 15 de julio de 2021, <https://elpais.com/economia/2021-07-15/la-pandemia-elevo-la-pobreza-en-2020-al-mayor-nivel-desde-la-gran-recesion.html>.

¹⁷ FLORES MARTOS, R. (COORD.), "La transmisión intergeneracional de la pobreza...", Op. Cit., p. 33.

¹⁸ REY PÉREZ, J.L., "Algunos retos pendientes en la protección de los derechos de los niños...", Op. Cit., p. 692.

¹⁹ MALGESINI REY, G., "Indicadores de pobreza y vulnerabilidad social de la infancia, su impacto en las políticas de protección y las recomendaciones para la acción desde la perspectiva europea", en LÁZARO, I., MORA, N.L. (COORD.), *Pobreza y exclusión social de la infancia*, Madrid, 2012, p. 114.; ALTO COMISIONADO CONTRA LA POBREZA INFANTIL, "Violencia y pobreza infantil", Documento Breve nº2, 2018; MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, "Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza...", Op. Cit., pp. 29-32.

3. POBREZA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA INFANCIA

La pobreza afecta a múltiples derechos que pueden agruparse bajo el paraguas del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo de los niños hasta el máximo de sus posibilidades, que constituye, junto al interés superior del niño, el derecho a ser escuchado, y la no discriminación, uno de los cuatro principios rectores o pilares básicos de la Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño.

Enunciado en el artículo 6 de la Convención, está estrechamente relacionado con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, recogido en el art. 27 del mismo texto y, por tanto, con la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a los servicios y las ayudas que permitan su satisfacción en igualdad de condiciones. De modo que todos los niños tengan la oportunidad de desarrollarse completamente y lograr alcanzar su máximo potencial en la vida.

Además de estar reconocido para los niños en la Convención, este derecho había sido recogido y enunciado con carácter general en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (Art. 25)²⁰, y en el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Culturales y Sociales, aprobado en 1966.

También la legislación española, en el art. 39 de la Constitución, se refiere a la protección económica, social y jurídica de la familia, y a la protección de los hijos; y el art. 2.2 a) de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, desde su reforma del año 2015, menciona entre los criterios a tener en cuenta a la hora de valorar el interés superior del niño *“la protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas”*. La satisfacción de estas necesidades para los niños se menciona también en las distintas leyes autonómicas de protección de la infancia.

En estrecha relación con el derecho a la vida la supervivencia y el desarrollo está el derecho al nivel de vida adecuado, especialmente en lo que se refiere al pleno desarrollo, ya que es prácticamente imposible alcanzar uno si no se cuenta con el otro. Y un nivel de vida adecuado significa tener cubiertas las necesidades relacionadas con la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación, la atención sanitaria, el acceso a la cultura y al tiempo libre, y las necesidades afectivas y de seguridad. Sin todo esto, un niño no puede alcanzar su máximo potencial y desarrollarse completamente²¹.

Es, por tanto, una especie de “contenedor” de otros derechos extremadamente importantes y estrechamente interrelacionados entre sí, de modo que no se puede satisfacer los unos sin los otros.

3.1. Derecho a la alimentación adecuada, el agua y el saneamiento

El acceso al agua y al saneamiento no está reconocido específicamente por la legislación española, pero ha sido relacionado en diferentes documentos internacionales con el disfrute de otros derechos, además del derecho a un nivel de vida adecuado, como el derecho a la seguridad, la intimidad y la dignidad (especialmente en el caso del saneamiento), así como el derecho al más alto nivel posible de salud, ya que *“son la causa principal de las enfermedades*

²⁰ Que, además, reconoce el derecho de los niños a recibir cuidados y asistencia especiales.

²¹ GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo”, en GÓMEZ BENGOCHEA, B. (COORD.), *Protección a la infancia: retos pendientes y propuestas de mejora*, Tirant lo Blanch, **en prensa**

*diarreicas que provocan elevados niveles de mortalidad infantil y de lactantes entre las familias que viven en la pobreza*²².

El ejercicio de este derecho debe cumplir con condiciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y asequibilidad, así como, en el caso del saneamiento, de aceptabilidad, intimidad y dignidad²³. Supone un problema de extrema importancia en muchos países en vías de desarrollo, pero también en asentamientos y poblados chabolistas en nuestro país²⁴.

Con respecto a la alimentación, las dos cuestiones principales que se plantean en relación con los niños son la desnutrición y la obesidad infantiles, que están estrechamente relacionados con la falta de acceso a alimentación adecuada por razones de pobreza. En los últimos tiempos la obesidad infantil está ganando terreno como problema fundamental, incluso en los países menos desarrollados, y aparece muy vinculada a la falta de recursos económicos y políticas eficaces contra la pobreza.

Aunque, en el contexto de los países de la UE, España ocupa una posición intermedia en lo que se refiere al porcentaje de adultos obesos, en relación con la población infantil presenta una de las cifras más altas, siendo los problemas de sobrepeso más frecuentes entre la población con un menor nivel socioeconómico y educativo²⁵.

En este sentido, un informe de UNICEF recoge un estudio de la relación entre el índice de masa corporal de niños de entre 4 y 14 años y la renta mensual de los hogares en los que viven, arrojando los siguientes resultados: el 10,2% del total de los niños eran obesos; este porcentaje alcanzaba el 15,9% en los niños de hogares con menos ingresos, mientras que los niños en hogares con ingresos medios (entre 1.050 y 2.200 euros al mes) la tasa de obesidad estaba en la media, y en los de ingresos más altos (más de 2.200 euros al mes) era del 4,6%²⁶. En el mismo sentido, el estudio PASOS 2019, realizado por la Gasol Foundation, ha encontrado también una asociación entre la pobreza relativa y las cifras de exceso de peso y obesidad en España²⁷. Estos resultados se relacionan directamente con el consumo de alimentos saludables y el estilo de vida, en concreto el ejercicio físico y el acceso a actividades extraescolares.

Frente a esta realidad, el Consejo de la Unión Europea plantea la necesidad de establecer líneas de actuación para mejorar la salud nutricional y los hábitos de vida desde un enfoque de lucha contra la desigualdad y las situaciones de vulnerabilidad. Esta estrategia debe centrarse en el

²² NACIONES UNIDAS, COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Observación General nº15”, (2002); ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”, 16 de agosto de 2007; COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Statement on the Right to Sanitation”, 19 de noviembre de 2010. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ONU HABITAT Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD “El Derecho al Agua”, Folleto informativo nº35, <https://acnudh.org/el-derecho-al-agua-folleto-informativo-no-35/>.

²³ Para más información sobre esta cuestión: GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Pobreza extrema y derecho al agua y el saneamiento en Madrid. La situación de los vecinos de “El gallinero”, *Diario LA LEY*, nº 8745, de 20 de abril de 2016, Nº 8745.

²⁴ En relación con esta cuestión: GÓMEZ BENGOCHEA, B., PITILLAS SALVÁ, C. Y OTROS, “Los Derechos Humanos también son cosa de niños. La situación de la infancia en El Gallinero”, Madrid, 2014.

²⁵ DE MONTALVO JÄÄSKELAINEN, F., “El derecho a la salud y la Convención de los Derechos del Niño: una revisión de su efectiva implementación en el derecho interno a través de las observaciones finales”, en MARTÍNEZ GARCÍA, C., “Infancia, pandemia y derechos: treinta años de la Convención sobre los Derechos del Niño en España”, Cizur Menor (Navarra), 2020, pp. 633, 636, 637; MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, “Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza...”, Op. Cit., pp. 30-32; GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo”, Op. Cit.; GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Infancia, familia y pobreza”, Op. Cit.

²⁶ UNICEF, “Malnutrición, obesidad infantil y derechos de la infancia en España”, 2019,

<https://www.unicef.es/publicacion/malnutricion-obesidad-y-derechos-de-la-infancia-en-espana>, pp. 12 y ss.

²⁷ GASOL FOUNDATION, Estudio PASOS 2019, <https://www.gasolfoundation.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe-PASOS-2019-online.pdf>, pp. 37-38.

fomento de la actividad física y el consumo de alimentos saludables, y en ella deben jugar un papel importante los entornos educativos.

3.2. Derecho a la educación

El derecho a la educación de los niños está enunciado tanto en la Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño como en la legislación española. En ambos casos, se distingue entre el acceso a la educación y la regulación de su contenido.

El art. 28 de la Convención reconoce el derecho y obliga a los estados parte a implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, fomentar la enseñanza obligatoria y hacerla accesible, orientar e informar a los niños sobre sus posibilidades formativas, y adoptar medidas contra el absentismo y el abandono escolar. Por su parte, el art. 29 se refiere al contenido que debe tener la educación que reciban los niños, mencionado que debe estar dirigida a lograr su desarrollo holístico hasta el máximo de sus posibilidades, tanto en lo físico como en lo mental, lo que incluye inculcarles el respeto a los derechos humanos, potenciar su sensación de identidad y pertenencia, y prepararles para asumir una vida responsable en una sociedad libre y en relación con otros²⁸.

La Constitución Española reconoce el derecho a la educación en su art. 27, recogiendo el acceso a la enseñanza básica obligatoria y gratuita, y determinando que tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el art. 10.3 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor extiende expresamente el reconocimiento de este derecho a los menores extranjeros que se encuentren en España, en iguales condiciones que para los niños españoles.

Sin embargo, el reconocimiento del derecho no es suficiente, no debe identificarse exclusivamente con la escolarización, y se debe garantizar su ejercicio en condiciones de igualdad, ya que es uno de los elementos clave para romper la transmisión intergeneracional de la pobreza y la exclusión.

En relación con el respeto y ejercicio del derecho a la educación, hay que tener en cuenta que España tiene unas altas tasas de repetición de curso y abandono escolar, y que este es mayor en los niños con peores condiciones socioeconómicas²⁹.

Sobre esta cuestión se ha pronunciado el Comité de Derechos del Niño en sus observaciones y recomendaciones a España, tanto en 2010 como en 2018, manifestando su preocupación sobre las altas tasas de deserción escolar prematura, e instando al Estado español a aumentar sus esfuerzos por reducirla y acabar con sus causas, especialmente en relación con la participación escolar de los niños desfavorecidos, marginados y alejados de las escuelas. En su informe de 2018 deja constancia de que casi una quinta parte del total de los alumnos de la escuela secundaria, particularmente los niños inmigrantes, las niñas romaníes y los niños en situación de pobreza, no llegan a obtener el diploma de la enseñanza obligatoria³⁰.

Además, es preciso señalar que, a pesar de ser la educación obligatoria y gratuita hasta los 16 años, la estructura, calidad y financiación de los servicios educativos favorecen más a unas

²⁸ CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, "Observación General nº 1. Propósitos de la educación", CRC/GC/2001/1, de 17 de abril de 2001.

²⁹ La tasa media de alumnos repetidores en los países de la OCDE es del 11,4%, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, "Informe PISA 2018", <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/pisa-2018-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol/evaluacion-examenes/23505>, p. 81 y ss.; MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, "Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza...", Op. Cit., p. 30

³⁰ COMITÉ DE NACIONES UNIDAS DE DERECHOS DEL NIÑO, "Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del art. 44 de la Convención. Observaciones finales: España", 3 de noviembre de 2010, p. 5, 11; COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, "Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de España, 5 de marzo de 2018, pp. 11, 12.

personas que a otras: las familias de niños en situación de pobreza no suelen disponer de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos educativos (material escolar, ropa y uniformes, libros, actividades extraescolares, etc.³¹). Carecer de los materiales necesarios y no poder participar en algunas actividades aleja tempranamente a los niños de sus compañeros y de un sistema escolar que cada vez sienten más ajeno y diferente a su realidad. Sobre esta cuestión manifestó su preocupación el Comité de Derechos del Niño, que se refirió a la dificultad que pueden suponer para el acceso a la educación de los niños en situaciones de marginación los costos indirectos de la enseñanza obligatoria, como los libros de texto, el transporte y las comidas escolares³².

Por último, junto con lo relacionado con lo material, hay que tener en cuenta otros factores tales como la segregación educativa, también muy presente en España, que tiende a concentrar determinados perfiles de niños en algunos centros escolares³³.

3.3. Derecho a la salud

El derecho a la salud está recogido, en el ámbito internacional, en el art. 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño, en el que se menciona el derecho de los niños a disfrutar del más alto nivel posible de salud, entendiendo ésta como el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no sólo como ausencia de enfermedades³⁴.

El reconocimiento y la protección de este derecho se plantean desde un punto de vista integral, de modo que se entienden comprendidas en él medidas preventivas (relacionadas con la nutrición, los programas de vacunación e inmunización, los espacios seguros, etc.), tratamiento y asistencia sanitaria, y rehabilitación, pero también el derecho de los niños a crecer y desarrollarse al máximo de sus posibilidades³⁵.

Entre las obligaciones de los Estados para la realización de este derecho que menciona el art. 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño se encuentran, por tanto, varios compromisos de distinto tipo y entidad, que aparecen detallados en la Observación General 15, sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud:

- La reducción de la mortalidad. Es especialmente importante la relación de esta cuestión con la eliminación de la violencia, que es causa destacada de mortalidad y morbilidad en la infancia, y la prevención de accidentes de todo tipo.
- Asegurar la asistencia médica y la atención sanitaria, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria en salud. En relación con esta cuestión, el Comité de Derechos del Niño, en el informe que dirigió a España en 2018 insistió en la necesidad de aumentar el número de pediatras y velar por que los médicos generalistas que presten servicios de atención a los niños adquieran experiencia y formación adicionales³⁶.

³¹ En los últimos tiempos especialmente, tablets, ordenadores, conexiones wifi...

³² COMITÉ DE NACIONES UNIDAS DE DERECHOS DEL NIÑO, "Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de España...", Op. Cit.,

³³ FLORES MARTOS R., (COORD.), "La transmisión intergeneracional de la pobreza..." Op. Cit., p. 100; SAVE THE CHILDREN, "Desheredados. Desigualdad infantil, igualdad de oportunidades y políticas públicas en España", pp. 20, 112.

³⁴ El disfrute de este derecho está claramente vinculado a otros, ya que, por una parte, es indispensable para la realización de derechos como la educación o el disfrute del tiempo libre, y, por otro lado, no es realizable si no se cumplen también derechos como el del acceso a la alimentación, el agua potable y el saneamiento, o la vivienda adecuada. Existe, por tanto, una relación de interdependencia clara con otros derechos, especialmente con el resto de los derechos que conforman el derecho al nivel de vida adecuado y al a vida, la supervivencia y el desarrollo

³⁵ NACIONES UNIDAS, COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, "Observación General 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud", CRC/C/GC/15, p. 3.

³⁶ NACIONES UNIDAS, CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, "Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de España", Op. Cit. p. 10.

Se recomienda, también, al estado español poner en marcha una política de atención a la salud mental infantil que cuente con personal cualificado, incluidos psiquiatras infantiles, así como vigilar las situaciones de sobre medicalización y el uso de recursos de internamiento, tratando de sustituirlos por programas de salud pública y apoyo psicosocial³⁷.

- Combatir las enfermedades y la malnutrición. En lo relacionado con el tratamiento de las enfermedades, es necesario tener siempre como criterio orientador el interés superior de los niños a la hora de elegir el tratamiento y resolver posibles conflictos de intereses, ya sean por el coste económico o los deseos u opiniones de los padres. Es preciso tener presente que los niños tienen derecho a ser informados de una forma comprensible y adaptada a su edad y madurez, y a participar en la toma de decisiones³⁸.
- Asegurar la atención prenatal y postnatal adecuada a las madres
- Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición, y desarrollar la atención sanitaria preventiva.

A la hora de garantizar el cumplimiento de este derecho, con todas las implicaciones que se acaban de exponer, los poderes públicos deben trabajar por eliminar los obstáculos financieros, institucionales y culturales que pudieran impedir su disfrute, e intervenir en la esfera de la protección social a través de medidas tales como ayudas o subsidios, transferencias en metálico y bajas de paternidad retribuidas, que permitan a los padres atender a sus hijos enfermos.

En relación con la accesibilidad, es importante tener en cuenta, en particular, la necesidad de garantizarla en relación con los medicamentos, que deben estar disponibles y ser asequibles, de modo que su precio no sea un problema para que las familias puedan proporcionárselos a los niños cuando los necesiten³⁹.

3.4. Afecto y seguridad. Protección frente a cualquier forma de violencia

La protección frente a la violencia y la existencia de un entorno de afecto y seguridad son fundamentales para que los niños puedan vivir, crecer y desarrollarse. Así se recoge, en el ámbito internacional, en el Principio 6 de la Declaración de Derechos del Niño de 1959 y en el art. 19 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño (además de en su Observación General 13); y en el ámbito nacional, en varios artículos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor (entre ellos el art. 2 y el 11) y en la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, recientemente aprobada.

La familia es quien, en primer lugar y de forma preferente, debe proporcionar el afecto, la seguridad y la protección necesarios. Los niños tienen derecho a vivir y permanecer con ella, y a que se reciban los apoyos y las ayudas necesarias para que ésta puede cumplir adecuadamente con estas funciones. Si, a pesar de los apoyos y las ayudas, la familia es incapaz de dar al niño este tipo de entorno y de cuidados, habrá que separarlo de ella y buscar una alternativa que cumpla con los requisitos necesarios.

Si el afecto y la seguridad son ingredientes fundamentales para que los niños puedan vivir, crecer y desarrollarse adecuadamente, la existencia de violencia en su entorno es una de las amenazas

³⁷ NACIONES UNIDAS, CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, "Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto...", Op. Cit., p. 10; NACIONES UNIDAS, CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, "Observación General 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud", Op.Cit.

³⁸ NACIONES UNIDAS, CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, "Observación General 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud", Ibid.

³⁹ GÓMEZ BENGOCHEA, B., "Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo", Op. Cit.

más graves para su bienestar físico y emocional. La prevención, detección y eliminación de la violencia contra la infancia son elementos fundamentales de la protección de su derecho a la vida y el desarrollo.

A pesar de sus importantes consecuencias, la violencia contra la infancia es poco visible, especialmente en los casos en los que adopta formas no físicas y/o no intencionales (como el descuido y los malos tratos psicológicos). Como fenómeno invisible o invisibilizado, los datos existentes sobre el maltrato infantil son escasos, las dimensiones de este fenómeno son difíciles de precisar, y se habla con frecuencia de la dificultad de detección, notificación y denuncia de estos casos, que solo nos deja ver la punta del iceberg de lo que en realidad está ocurriendo.

Por la dificultad que entraña intervenir en estos supuestos y por la especial gravedad de los daños que genera, que se extienden a lo largo de toda la vida de los niños que los sufren, es imprescindible afrontar con determinación este problema y mejorar los procedimientos para prevenir, detectar, proteger, castigar a los culpables de estas situaciones y atender a sus víctimas⁴⁰.

En este sentido la nueva Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debería constituir un buen instrumento. Su aprobación constituye un paso importante y responde a sucesivas recomendaciones hechas a España por el Comité de Derechos del Niño en este sentido⁴¹, pero debe venir acompañada de una mejora en la puesta en práctica, tanto de los mecanismos previstos por la ley, como de los sistemas de protección de menores, que constituyen la alternativa de cuidado cuando la existencia de la violencia queda probada y procede de la familia; así como de una política clara de eliminación del maltrato institucional.

3.5. Descanso y juego, y participación en la vida cultural

Además de como uno de los componentes del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y del derecho a un nivel de vida adecuado, el art. 31 de la Convención de Derechos del Niño y el Principio 7 de la Declaración de Derechos del Niño de 1959 reconocen el derecho al descanso y el juego, y a la participación en la vida cultural como un derecho independiente.

El Comité de Derechos del niño ha insistido en su importancia para la vida y el desarrollo de la infancia, y ha dejado constancia del escaso reconocimiento que recibe por parte de los estados, a los que ha insistido en la necesidad de hacerlo efectivo a través de la inversión en disposiciones adecuadas, la aprobación de legislación protectora y la visibilización de los niños en la planificación nacional y local.

Con respecto a los beneficios del juego, este resulta imprescindible para el desarrollo de los niños, su salud y su bienestar. Promueve el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismos, así como la fuerza, las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales; mejora las relaciones con iguales, el lenguaje, las habilidades matemáticas tempranas, el desarrollo físico y la salud emocional, y amortigua la ansiedad y el estrés. Contribuye al aprendizaje, genera en los niños disfrute y placer, y desempeña un papel importante en el desarrollo del cerebro, especialmente en la primera infancia. Promueve, además, la capacidad de los niños de negociar, restablecer su equilibrio emocional, resolver

⁴⁰ GÓMEZ BENGOCHEA B. , “Derecho a ser educado sin abusos: la parentalidad positiva en Europa”, en MEANA PEÓN, R., MARTÍNEZ GARCÍA, C. (COORD.), Abuso y sociedad contemporánea. Reflexiones multidisciplinarias, Cizur Menor (Navarra), 2020, pp. 195 y ss.; NACIONES UNIDAS, CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, “Observación General nº 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ningún tipo de violencia”, CRC/C/GC/13, p. 4.

⁴¹ La última en su informe de 2018. NACIONES UNIDAS, CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, “Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto...”, Op. Cit., p. 7.

conflictos y adoptar decisiones. La participación en la vida cultural, por su parte, es un elemento importante en el sentido de pertenencia de los menores⁴².

Jugar y descansar es tan importante para el desarrollo de la infancia como la nutrición, la vivienda, la atención de la salud y la educación.

3.6. Vivienda adecuada

El derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. No implica únicamente tener un cobijo o un techo sobre la cabeza, ni debe ser considerado una comodidad, sino que se debe interpretar de una forma más extensa.

Poder tener una vivienda significa tener un lugar donde poderse aislar, si se desea, disponer de un espacio apropiado, con la seguridad adecuada, iluminación y ventilación, una infraestructura básica y situado en un sitio adecuado en relación con el acceso a los servicios básicos y el trabajo, y todo ello a un costo razonable⁴³.

Es, también, un derecho estrechamente relacionado con otros, y en el caso de los niños muy especialmente con el derecho a la educación, la salud, y el disfrute del ocio y del tiempo libre, ya que las condiciones y la ubicación de la vivienda pueden influir notablemente en el ejercicio de estos derechos. La cercanía de la escuela y el pediatra, el poder disponer de un lugar para estudiar, un parque cercano para jugar, una temperatura adecuada, etc. son determinantes respecto del disfrute por parte de los niños de todos estos derechos⁴⁴.

La falta de un hogar con las características adecuadas afecta a otros derechos, también, porque pone en peligro el crecimiento, el desarrollo y la seguridad de los niños, que pueden ser vulnerables a problemas emocionales como la ansiedad, el insomnio, la agresión y el retraimiento⁴⁵.

En relación con su cumplimiento, es importante garantizar que la vivienda cuenta con determinadas condiciones: seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Especialmente conflictivo resulta en muchas ocasiones el requisito de la accesibilidad, que deviene de difícil cumplimiento ante el aumento de los gastos de vivienda y las escasez de viviendas de alquiler de bajo costo⁴⁶, que han llevado a que, según el Relator Especial de Naciones Unidas sobre pobreza extrema y derechos humanos, el número de desahucios en España sea “escalofriante” (la cifra anual de desalojos pasó de 16.097 en 2006 a 59.671 en 2018, y entre 2006 y el tercer trimestre de 2019 se contabilizaron un total de 712.723)⁴⁷.

En el mismo sentido se había pronunciado poco antes el Comité de Derechos del Niño, que en sus recomendaciones a España de 2018 había manifestado la necesidad de mejorar la prestación de servicios básicos y de vivienda, de fortalecer el apoyo a las familias que se enfrentan al

⁴² MONGE ZAMORANO, M. (ET AL), “La importancia del juego en los niños”, *Canarias Pediátrica*, Vol. 43, Nº 1, 2019, pp. 31-35; NACIONES UNIDAS, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, “Observación General nº 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes”.

⁴³ NACIONES UNIDAS, COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Observación General nº4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada”, p. 2.

⁴⁴ GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo”, Op. Cit.

⁴⁵ NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “El derecho a una vivienda adecuada”, Folleto Informativo nº 21, p. 21.

⁴⁶ Housing Europe calcula que las viviendas sociales constituyen el 2,5% del parque nacional de viviendas habitadas en España, mientras que son el 30% en Países Bajos, el 24% en Austria, el 17,6% en el Reino Unido e Irlanda del Norte, y el 16,8% en Francia. HOUSING EUROPE, “The state of housing in the EU, 2019”, <https://www.housingeurope.eu/resource-1323/the-state-of-housing-in-the-eu-2019>.

⁴⁷ NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, “Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Visita a España”, 21 de abril de 2020, A/HRC/44/40/Add.2, pp. 10-12.

desahucio por dificultades financieras, y de velar por que se preste una atención particular a los desahucios que afecten a niños⁴⁸.

Los casos de desahucios y desalojos forzosos de familias con menores son, por tanto, frecuentes, y las consecuencias que tienen sobre los niños no se “limitan” a la pérdida del espacio o el refugio familiar, sino que llevan aparejados para ellos efectos que se han equiparado en distintas investigaciones a los que sufren los menores que viven un conflicto armado⁴⁹.

4. EQUIDAD Y TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE LA POBREZA

Como mencionábamos en la introducción de este capítulo, la equidad tiene que ver con la igualdad de oportunidades, y es esencial para la realización de la justicia. La pobreza, especialmente en la infancia, priva de este presupuesto, fundamental para que los niños puedan construir un futuro en las mismas condiciones que el resto de sus iguales.

La falta de políticas y acciones eficaces para luchar contra la pobreza infantil deja a los niños sin instrumentos para romper con esta situación y colocarse en el mismo lugar que demás. Sin armas para romper con el círculo o la transmisión intergeneracional de la pobreza.

Como ya hemos mencionado, en España tenemos unas tasas de pobreza infantil muy altas, y una inversión en infancia de las más bajas de Europa, con escasa efectividad en la reversión de las situaciones de pobreza en los niños. Todo esto lleva a que exista una muy alta probabilidad de que se dé una transmisión intergeneracional, de modo que quien ha sido un niño pobre se convierta en un adulto pobre, con hijos que también vivan en la pobreza⁵⁰.

La transmisión intergeneracional de la pobreza se define como las *“dificultades que tiene una generación que ha vivido sus primeros años en un hogar en situación de pobreza, para generar un cambio en el estatus socioeconómico con relación a la generación anterior”*⁵¹, y se transmite porque cada vez hay menos igualdad de oportunidades o posibilidad de “escalar” socialmente hacia posiciones más acomodadas.

Por una parte, el desempleo y el empleo precario de los padres genera ingresos insuficientes que llevan a privaciones importantes en los niños y, frecuentemente, al deterioro de las relaciones familiares. La falta de ingresos cierra posibilidades educativas diferenciadas importantes. Hemos mencionado ya las dificultades de muchos niños para contar con materiales y libros, asistir a actividades escolares fuera del aula o poder participar de actividades extraescolares. Hay que citar, además, en las edades más tempranas, el acceso a la educación de 0 a 3 años como fuerte condicionante, y, en ámbitos educativos más avanzados, la dificultad o imposibilidad de estudiar idiomas, cursar un máster y otras cuestiones de este tipo. Ambas

⁴⁸ NACIONES UNIDAS, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, “Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados...”, Op. Cit., p. 11.

⁴⁹ NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “El derecho a una vivienda...”, Op. Cit., p. 22.

⁵⁰ MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, “Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza...”, Op. Cit., p. 33; ALTO COMISIONADO CONTRA LA POBREZA INFANTIL, “Violencia y pobreza infantil”, Documento Breve nº2, 2018. El aumento de la desigualdad infantil y el fin de la movilidad social ascendente que se han vivido en los últimos años hacen que hoy la riqueza y la pobreza se hereden cada vez más, hasta el punto de que, según datos aportados por Save the Children, se estime que el 80% de los niños en situación de pobreza pueden convertirse en adultos empobrecidos. SAVE THE CHILDREN, “Desheredados...”, Op. Cit., p. 15

⁵¹ FLORES MARTOS, R., (COORD.), “La transmisión intergeneracional de la pobreza...” Op. Cit., p. 16.

realidades suponen un lastre importante para que muchos de estos niños inicien la educación primaria al mismo nivel que los demás o sigan estudiando más allá de la educación obligatoria⁵².

Si la desigualdad impide progresar en lo educativo, no va a ser posible acceder a la titulación que, al menos en parte, determine el acceso a puestos de trabajo con mayores ingresos y que permita salir de la pobreza.

A esto hay que añadir la mayor frecuencia en el abandono y el fracaso escolar (sobre los que ya hemos tratado); las dificultades de acceso y las condiciones de la vivienda, y el acceso a los servicios sociales. Estas circunstancias condicionan enormemente el futuro laboral y el desarrollo de las propias capacidades, e influyen sobre la salud, el desarrollo psicológico y sobre las relaciones familiares.

Entre otras cosas, los niños que viven en familias con un bajo nivel económico y cultural (que frecuentemente aparecen relacionados) tienen menos posibilidades de desarrollar competencias valoradas por el sistema educativo y por el mercado de trabajo, ya que no cuentan con el apoyo de sus padres, y no pueden aprender dentro de la familia habilidades que otros adquieren, simplemente, a través de la convivencia familiar. En una escuela muy segregada, que cada vez pide más o cuenta con la colaboración de la familia, y en la que se ha introducido con fuerza el uso de nuevas tecnologías y la realidad del bilingüismo desde edades muy tempranas, la desventaja de los niños más pobres no ha hecho más que acrecentarse⁵³.

Por último, los factores sociales o relacionales que muchas veces acompañan a la pobreza, suponen fragilidad en las relaciones, en ocasiones conflictos familiares, y pertenencia a redes sociales con perfil de vulnerabilidad. Todo esto determina que a veces se crezca con carencias en lo relacionado con la socialización, el bienestar y el desarrollo de recursos y capacidades propios, así como un aumento en la probabilidad de padecer sucesos vitales estresantes. La desigualdad social implica, también, que los niños que pertenecen a rentas bajas no cuenten con las redes sociales y contactos con los que cuentan los demás, lo que supone tener menos opciones y oportunidades de futuro.

Disminuir las cifras de pobreza infantil y frenar la transmisión intergeneracional de la pobreza es, por tanto, un reto urgente en España para cuya consecución deben tomarse medidas urgentes y contundentes.

Conscientes del problema que esto supone, en el ámbito europeo se ha incluido a España en el programa Garantía Infantil Europea desde el inicio de sus experiencias piloto⁵⁴, y se ha determinado que, en nuestro país, junto con el resto de los estados más afectados por la pobreza infantil, se debe dedicar el 5% de los fondos que se reciban del European Social Fund Plus a la lucha contra la pobreza en los niños y la exclusión social.

En el ámbito nacional, además de crearse un Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, se ha puesto en marcha la iniciativa “Alianza País. Pobreza infantil cero” para tratar de

⁵² GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Infancia, familia y pobreza”, Op. Cit.

⁵³ GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Infancia, familia y pobreza”, Op. Cit.

⁵⁴ Programa creado para reclamar medias específicas para los niños en riesgo de pobreza o exclusión social dentro del plan de acción para la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, cuyo art. 11 recoge que “Los niños tienen derecho a disfrutar de una educación y asistencia infantil asequibles y de buena calidad. Los niños tienen derecho a la protección contra la pobreza. Los niños procedentes de entornos desfavorecidos tienen derecho a medidas específicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades”. COMISIÓN EUROPEA, “Estrategia de la UE sobre los derechos del niño”, Bruselas, 24 de marzo de 2021, p. 7, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021DC0142>.

fomentar la participación conjunta y la consecución de acuerdos entre administraciones, empresas, fundaciones y tercer sector para conseguir proporcionar igualdad de oportunidades y romper el círculo de la pobreza infantil.

ÍNDICE DE OBRAS CITADAS

- ALTO COMISIONADO CONTRA LA POBREZA INFANTIL, “Violencia y pobreza infantil”, Documento Breve nº2, 2018
- ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”, 16 de agosto de 2007.
- BELTRÁN E., “La dignidad humana: entre el Derecho y la moral”, *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho, edición especial*, 2017.
- COMISIÓN EUROPEA, “Estrategia de la UE sobre los derechos del niño”, Bruselas, 24 de marzo de 2021, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021DC0142>.
- COMISIÓN EUROPEA, “Ficha temática del Semestre Europeo: Inclusión social”, https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/file_import/european-semester_thematic-factsheet_social_inclusion_es.pdf
- COMISIÓN EUROPEA, “Informe sobre España que acompaña al documento Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Banco Central Europeo y al Eurogrupo. Semestre Europeo 2020: Evaluación de los avances en lo que respecta a las reformas estructurales y la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, y resultados de los exámenes exhaustivos conforme al Reglamento (UE) n.º 1176/2011”, Bruselas, 26 de febrero de 2020, https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/2020-european_semester_country-report-spain_es.pdf.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Statement on the Right to Sanitation”, 19 de noviembre de 2010.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, “Observaciones finales sobre los informes quinto y sexto combinados de España”, 5 de marzo de 2018, <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsvTvWdCiXbcdHJgod%2F48UvVLfjvw69pQaqdk3icKuqRzUXTou9Jkdgy7484z0GiSTsDvaSRp2FJjq%2FGP3EoJNzcvONdYzYzEewA7hgk%2BQMwR>
- COMITÉ DE NACIONES UNIDAS DE DERECHOS DEL NIÑO, “Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del art. 44 de la Convención. Observaciones finales: España”, 3 de noviembre de 2010, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/11/ObservacionesFinInformSpainComiteDInfancia2010.pdf>.
- CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, “Observación General nº 1. Propósitos de la educación”, CRC/GC/2001/1, de 17 de abril de 2001.
- DE MONTALVO JÄÄSKELAINEN, F., “El derecho a la salud y la Convención de los Derechos del Niño: una revisión de su efectiva implementación en el derecho interno a través de las observaciones finales”, en MARTÍNEZ GARCÍA, C., “Infancia, pandemia y derechos: treinta años de la Convención sobre los Derechos del Niño en España”, Cizur Menor (Navarra), 2020.
- DICCIONARIO JURÍDICO EL DERECHO, “Equidad”, Madrid, 2009
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, “Dignidad”, Madrid, 2001.
- EL PAÍS, “La pandemia elevó la pobreza en 2020 al mayor nivel desde la Gran Recesión”, 15 de julio de 2021, <https://elpais.com/economia/2021-07-15/la-pandemia-eleva-la-pobreza-en-2020-al-mayor-nivel-desde-la-gran-recesion.html>.
- FLORES MARTOS, R. (COORD.), “La transmisión intergeneracional de la pobreza: factores, procesos y propuestas para la intervención”, FUNDACIÓN FOESSA, 2016.
- GASOL FOUNDATION, Estudio PASOS 2019, <https://www.gasolfoundation.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe-PASOS-2019-online.pdf>.

GÓMEZ BENGOCHEA B., “Derecho a ser educado sin abusos: la parentalidad positiva en Europa”, en MEANA PEÓN, R., MARTÍNEZ GARCÍA, C. (COORD.), *Abuso y sociedad contemporánea. Reflexiones multidisciplinares*, Cizur Menor (Navarra), 2020.

GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Pobreza extrema y derecho al agua y el saneamiento en Madrid. La situación de los vecinos de “El gallinero”, *Diario LA LEY*, nº 8745, de 20 de abril de 2016.

GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo”, en GÓMEZ BENGOCHEA, B. (COORD.), *Protección a la infancia: retos pendientes y propuestas de mejora*, Tirant lo Blanch, **en prensa**.

GÓMEZ BENGOCHEA, B., “Infancia, familia y pobreza”, en GÓMEZ BENGOCHEA, B. (COORD.), *Protección a la infancia: retos pendientes y propuestas de mejora*, Tirant lo Blanch, **en prensa**.

GÓMEZ BENGOCHEA, B., PITILLAS SALVÁ, C. Y OTROS, “Los Derechos Humanos también son cosa de niños. La situación de la infancia en El Gallinero”, Madrid, 2014.

HOUSING EUROPE, “The state of housing in the EU, 2019”, <https://www.housingeurope.eu/resource-1323/the-state-of-housing-in-the-eu-2019>.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, “Encuesta de Condiciones de Vida 2020, Nota de prensa resultados definitivos”, 15 de julio de 2021, https://www.ine.es/prensa/ecv_2020.pdf.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, “Encuesta de Condiciones de Vida 2019, Nota de prensa resultados definitivos”, 21 de julio de 2020, www.ine.es.

MALGESINI REY, G., “Indicadores de pobreza y vulnerabilidad social de la infancia, su impacto en las políticas de protección y las recomendaciones para la acción desde la perspectiva europea”, en LÁZARO, I., MORA, N.L. (COORD.), *Pobreza y exclusión social de la infancia*, Madrid, 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, “Informe PISA 2018”, <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/pisa-2018-programa-para-la-evaluacion-internacional-de-los-estudiantes-informe-espanol/evaluacion-examenes/23505>.

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, “Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social 2019-2023”, Aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2019.

MONGE ZAMORANO, M. (ET AL), “La importancia del juego en los niños”, *Canarias Pediátrica*, Vol. 43, Nº 1, 2019.

NACIONES UNIDAS, COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, “Observación General nº4 sobre el derecho a una vivienda adecuada”, 1991.

NACIONES UNIDAS, COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, “Observación General 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud”, CRC/C/GC/15, 2013.

NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, “Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. Visita a España”, 21 de abril de 2020, A/HRC/44/40/Add.2.

NACIONES UNIDAS, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, “Observación General nº 13. Derecho del niño a no ser objeto de ningún tipo de violencia”, 2011.

NACIONES UNIDAS, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, “Observación General nº 17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes”, 2013.

NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, “El derecho a una vivienda adecuada”, Folleto Informativo nº 21, https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ONU HABITAT Y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD “El Derecho al Agua”, Folleto informativo nº35, <https://acnudh.org/el-derecho-al-agua-folleto-informativo-no-35/>.

REY PÉREZ, J.L., “Algunos retos pendientes en la protección de los derechos de los niños. Participación, pobreza y educación, en MARTÍNEZ GARCÍA, C., *Tratado del Menor. La protección jurídica de la infancia y la adolescencia*, Cizur Menor (Navarra), 2016.

SAVE THE CHILDREN, “Desheredados. Desigualdad infantil, igualdad de oportunidades y políticas públicas en España”, 2017, https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/desheredados_ii_vok_0.pdf.

UNICEF, “Impacto de la crisis por COVID-19 sobre los niños y niñas más vulnerables. Reimaginar la reconstrucción en clave de derechos de infancia”, 2020, <https://www.unicef.es/impacto-covid19-infancia>.

UNICEF, “Malnutrición, obesidad infantil y derechos de la infancia en España”, 2019, <https://www.unicef.es/publicacion/malnutricion-obesidad-y-derechos-de-la-infancia-en-espana>, pp. 12 y ss.